



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

Se suscribe el presente Convenio Específico para la utilización del Sistema de Administración de Proyectos de Investigación y Vinculación –SAPIV–, entre la Universidad de Guayaquil y la Escuela Politécnica del Ejército.

DE UNA PARTE: La Universidad de Guayaquil, representada en este acto por el doctor Carlos Cedeño Navarrete, en su condición de Rector, con domicilio legal en la ciudad de Guayaquil, que en adelante y a los efectos del presente convenio se denominará UG.

DE OTRA PARTE: La Escuela Politécnica del Ejército, representada en este acto por el señor Crnl. de EMC. Carlos Rodríguez Arrieta, en su condición de Rector, con domicilio legal en la ciudad de Quito, que en adelante y a los efectos del presente convenio se denominará ESPE.

LAS PARTES: Reconociéndose recíprocas la personalidad jurídica y representación con que comparecen en este acto y con vistas a definir y dejar determinados los aspectos básicos, convienen suscribir el presente convenio de colaboración en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Universidad de Guayaquil con autorización de la Escuela Politécnica del Ejército, por este Convenio Específico, se compromete a utilizar en la Dirección de Investigaciones y Proyectos Académicos-DIPA- de la UG, el Sistema de Administración de Proyectos de Investigación y Vinculación –SAPIV.

SEGUNDA: Para personalizar el Sistema de Administración de Proyectos de Investigación y Vinculación –SAPIV, la Universidad de Guayaquil en coordinación con la Escuela Politécnica del Ejército, desarrollarán un proyecto específico. Para el efecto se considerará el financiamiento respectivo.

TERCERA: La Universidad de Guayaquil respetará los derechos de autor que le corresponde a la Escuela Politécnica del Ejército, como creadora del sistema de Administración de Proyectos de Investigación y Vinculación –SAPIV.



CUARTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por el mismo período, las veces que se estime conveniente, por acuerdo expreso de las partes.

QUINTA: TERMINACIÓN

El presente convenio termine por el cumplimiento del plazo, podrá darse por terminado también en forma anticipada, antes del plazo establecido, cuando las partes de común acuerdo así lo decidan; en todo tiempo, de modo unilateral, por declaración de voluntad de cualquiera de las partes en caso de incumplimiento imputable e injustificado de los compromisos y obligaciones contraídos por la otra, a partir de la correspondiente notificación. En ambos casos de procurará no afectar las actividades o proyectos en ejecución.

SEXTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones en el estado en el que se encuentren.

Una vez concluido el convenio por cualquier causa, se realizará un análisis de los resultados obtenidos por las partes y se determinarán las acciones futuras a tomarse, las cuales pueden ser la continuidad del convenio o finalización del mismo, lo que implica la finalización de la utilización del Sistema SAPIV.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, acudirán a la vía judicial; para tal efecto se sujetan al Tribunal Distrital de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Quito y al trámite previsto en el Título V, Capítulo II, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



OCTAVA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.-

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben este convenio, libre y voluntariamente, en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en Sangolquí, a los **31 SET. 2010**

Por la Universidad de Guayaquil

Por la Escuela Politécnica del Ejército
Ejército


Dr. Carlos Cedeño Navarrete,
RECTOR


Carlos Rodríguez Arrieta
Cnrl. de EMC.
RECTOR

